



CONSTANCIA SECRETARIAL.- 15 de diciembre de 2020.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el anterior despacho comisorio.

ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

Rad. 2020-00239

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 422 del C. G.P.

RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA MINIMA CUANTIA a cargo de FERNEY GUZMAN RAMIREZ, mayor de edad, residente en Chaparral Tolima, a favor de NOEL CESPEDES CARDOZO, con domicilio principal en Chaparral, por las sumas conceptos que se enuncian, así:
 - 1.1 \$2.000.000.00 M. CTE., correspondiente a CAPITAL representado en la letra de cambio adjunta.
 - 1.2 Por los intereses moratorios causados sobre el capital antes mencionado, desde el 1 de febrero de 2020, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.

Se ordena al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.
Oportunamente se ordena el pago de las costas.

2. Notifíquese esta providencia al demandado personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 y siguientes del C.G. P., concordante con el art. 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que cuenta con un término de 10 días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
3. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado NAPOLEON PRADA GUZMAN, para actuar en estas diligencias en nombre del demandante NOEL CESPEDES CARDOZO, conforme al poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.